

**Acuerdo entre TAL, TAL y YYY S.A. para evaluación de información sobre un proyecto minero de MINERAL 1 y MINERAL 2 en la Serranía ZZZ, Departamento, Colombia.**

Bogotá, D.C., mes, día, 2009

**PRIMERO.** Los Señores TAL, identificado con cédula de ciudadanía TAL de TAL CIUDAD y TAL, identificado con cédula de ciudadanía TAL de TAL CIUDAD, son propietarios de un proyecto minero ubicado en la Serranía ZZZ en el corregimiento de TAL, municipio de TAL, departamento de TAL, República de Colombia, y están buscando vender dicho proyecto. La empresa TAL., inscrita con el No. TAL en la Cámara de Comercio de TAL Ciudad, representa los intereses de los Señores TAL y TAL para adelantar el proceso de promoción y venta del proyecto, según consta en el documento TAL, anexo a el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El proyecto minero consta de:

1. Un contrato de concesión vigente para TALEs METALES con el INGEOMINAS, No. ABC-123 por XXX hectáreas que cuenta con licencia ambiental de explotación, cuyas coordenadas IGAC son las siguientes: (sigue tabla con número de cada vértice, coordenada este, coordenada norte, que definen el polígono).
2. Un área de solicitud de contrato de concesión contigua con la primera que está en proceso de contratación No. XXX, por XXX hectáreas, cuyas coordenadas IGAC son las siguientes: (tabla con datos con en aparte anterior).
3. Adicionalmente el proyecto cuenta con XXXX (describir infraestructura, planta de beneficio para XXX toneladas por día de material mineralizado, TAL campamento, terreno de TANTAS hectáreas donde se encuentra la planta procesadora, terreno de TANTAS hectáreas donde se encuentra la actual infraestructura minera, etc.). La planta TAL cuenta con la debida licencia ambiental de operación.

(incluir aquí cualquier otra cosa de que conste el proyecto).

**TERCERO.** YYY S.A., (YYY) es una empresa colombiana, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia con la Matrícula No. 123456. El Geólogo Nombre Apellidos, identificado con el documento que se anota bajo su firma, representa legalmente a la empresa. YYY va a recibir información relativa al proyecto minero arriba descrito, para evaluarla y definir si hay interés de adquirirla.

**CUARTO.** Los dueños del proyecto y sus representantes en el proceso de promoción se comprometen a entregarle a YYY toda la información técnica y de cualquier otra índole de que dispongan sobre el proyecto. No ocultarán información alguna que esté en su conocimiento. Dicha información se mantendrá actualizada durante la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTO.** Los dueños del proyecto o sus representantes, prepararán una lista describiendo el título, contenido y extensión de cada uno de los documentos que se entreguen a YYY. Esa lista deberá ser confirmada por YYY al momento de cada entrega. Toda la información contenida en la correspondencia entre las partes también formará parte de la denominada "información del proyecto". De esta manera se podrá controlar qué información forma parte del presente acuerdo de confidencialidad.

**SEXTO.** Toda información verbal que se suministre sobre el proyecto, también formará parte del presente acuerdo, una vez que el dueño del proyecto la ponga por escrito. Para ese efecto, contará con siete días calendario. Pasados siete días sin confirmación por escrito, se presumirá que la información suministrada de manera verbal carece de carácter confidencial.

**SEPTIMO.** La información sobre el proyecto que reciba YYY será tratada confidencialmente. YYY la manejará con el mismo cuidado que administra su propia información confidencial. Será utilizada exclusivamente para estudiar las bondades del proyecto en cuestión. No deberá facilitarse a terceras personas ajenas a la evaluación propiamente dicha. Únicamente se podrá divulgar información sobre el proyecto a personas ajenas, bajo previo acuerdo escrito con los dueños del proyecto o sus representantes.

**OCTAVO.** YYY no podrá utilizar la información del proyecto en beneficio propio, sin autorización previa escrita de los dueños del proyecto. La información no podrá ser usada por YYY para interferir en el normal desarrollo de los negocios y actividades comerciales del dueño del proyecto.

**NOVENO.** No formará parte de la información confidencial, aquella que posean YYY o sus asociados antes de la firma del presente acuerdo; que sea de dominio público; que sea suministrada por una fuente diferente del dueño del proyecto; o que haya hecho pública el dueño del proyecto en cualquier momento, antes o después de la firma del presente acuerdo.

**DECIMO.** YYY solamente revelará parte de la información del proyecto cuando se vea forzada por orden legal. En ese caso, YYY hará todo lo posible por informar la situación a los dueños del proyecto.

**ONCEAVO.** Al terminar el presente acuerdo, cuando concluya el proceso de evaluación, o cuando por cualquier razón YYY defina no continuar con el proceso, YYY retornará a los dueños del proyecto toda la información sobre el mismo. En caso de que no sea viable retornar la información, YYY se compromete a destruirla, guardando solamente la correspondencia general y resúmenes para efectos de archivo.

**DOCEAVO.** Al terminar el presente acuerdo, YYY se compromete a entregar todos los resultados crudos del trabajo de exploración desarrollado dentro del área del proyecto. Esto incluye trabajos de topografía, cartografía geológica, estudios de exploración geoquímica, estudios de exploración geofísica, perforación y metalurgia. La ubicación precisa de cada uno de los estudios mencionados será presentada al dueño del proyecto, junto con los resultados crudos completos. Los resultados completos de cualquier análisis de laboratorio que se efectúe también serán entregados al dueño del proyecto.

**TRECEAVO.** YYY se compromete a abstenerse de solicitar áreas de exploración contiguas al proyecto presentado, en un radio de dos kilómetros alrededor de los títulos que son objeto de la evaluación.

**CATORCEAVO.** En caso de realizar cualquier transacción comercial, ambas partes se comprometen a no difundir las cláusulas del negocio, ni los montos transados.

**QUINCEAVO.** En caso de aparecer otro posible interesado en invertir o adquirir el proyecto, YYY será informada con la debida anticipación, antes de realizar cualquier transacción. En ese caso, YYY y sus asociados tendrán opción de hacer una contrapropuesta dentro de los cuarenta días calendario posteriores a recibir la notificación por parte del dueño del proyecto.

**DIECISEISAVO.** Este acuerdo tendrá vigencia durante dos años, a partir del momento de su firma. Podrá terminarse antes o modificarse, solamente por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

**DIECISIETEAVO.** Cualquier notificación o comunicación que se requiera entre las partes firmantes del presente acuerdo se tiene como efectiva y suficientemente dada si se entrega por escrito en castellano, en documento original en hora de oficina, en un día normal de trabajo, y se entrega en las siguientes direcciones: a) la dirección de los dueños del proyecto es TAL de TAL ciudad, de TAL país. b) la dirección de YYY S.A. es DIRECCION de Bogotá, D.C., Colombia.

Para efectos de comunicación más efectiva, también se podrán usar las vías telefónicas y

electrónicas. Sin embargo, dichas comunicaciones deberán seguirse de documentos escritos, que podrán entregarse por vía electrónica. La contraparte deberá enviar un mensaje electrónico indicando que recibió cada documento electrónico. En caso de que esto no se verifique, el remitente podrá enviar el mismo texto por vía escrita en papel como se indicó antes. Para efectos de comunicación telefónica o electrónica, se podrán usar los siguientes medios de contacto: a) el teléfono de los dueños del proyecto es TAL de TAL ciudad, y su dirección de correo electrónico es TAL. b) el teléfono de YYY es TELEFONO de Bogotá y dirección electrónica es [info@XXX.com](mailto:info@XXX.com). Cada parte puede modificar su o sus direcciones, teléfonos, o dirección de correo electrónico, y debe informar oportunamente a la otra.

**DIECIOCHOAVO.** Toda diferencia o controversia relativa a este acuerdo y a su ejecución se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998 y las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. B) El Tribunal decidirá en derecho. C) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nombre Apellidos  
C.C. No. XX'XXX,XXX de TAL CIUDAD  
Representante legal de TAL empresa

Alberto Lobo-Guerrero Sanz  
C.C. No. 12'345,678 de Bogotá  
Representante legal de YYY S.A.

**Anexos:**

1. Documento que identifica a los Señores TAL y TAL como adjudicatarios del contrato de concesión vigente con el INGEOMINAS, No. ABC-123.
2. Documento que identifica a TAL empresa para representar los intereses de los Señores TAL y TAL en el proceso de promoción y venta del proyecto.
3. Documento de constitución de TAL empresa donde se indica explícitamente que el Señor Nombre Apellidos es su representante legal.
4. Documento de constitución de YYY S.A. donde se indica explícitamente que el Señor Nombre Apellidos es su representante legal.